

ACTA NÚMERO TREINTA – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las dieciséis horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó:**

ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. II) Que el Artículo 1 del Decreto Legislativo Número 75 de fecha 16 de agosto de 1968, publicado en el Diario Oficial Número 155 Tomo Número 220 del 22 de agosto de 1968, establece, que se declara como “Día del Empleado Municipal” el último sábado del mes de agosto de cada año. Los empleados y trabajadores de las Municipalidades de la República gozarán de asueto con goce de sueldo durante el día indicado. III) Que el Artículo 36 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal establece que los empleados que no laboren día sábado gozarán de la tarde libre con goce de sueldo el último viernes de agosto; en consecuencia, se establece asueto remunerado para los empleados administrativos y operativos. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en consideración de la solicitud de la Gerencia Administrativa, para autorización de otorgamiento de día libre remunerado para todos los empleados de la municipalidad el día viernes 25 de agosto de 2023; este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar como día libre remunerado para los empleados de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, el día viernes 25 de agosto de 2023, en conmemoración del “Día del Empleado Municipal”; para las áreas operativas serán los Gerentes y Jefes de Unidades quienes coordinarán y ejecutarán las medidas pertinentes a fin de no interrumpir los servicios municipales esenciales para la población. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo**

Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Artículo 204 numeral 5 de la Constitución de la República y Artículo 3 numeral 5 del Código Municipal, es facultad del municipio decretar las ordenanzas y reglamentos locales. II) Que, el Reglamento Interno del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado, del Artículo 1 al Artículo 5 establece que el CAM es una estructura con visión de servicio, domiciliada en el referido municipio para salvaguardar su patrimonio. III) Que para dar cumplimiento al Artículo 4 numeral 21 del Código Municipal es necesario contar con buenas condiciones de trabajo del personal del Cuerpo de Agentes Metropolitanos del Municipio de Ciudad Delgado, por lo que se requiere de una infraestructura adecuada para el citado personal, contribuyendo con ello al bienestar físico y emocional de los mismos, reconociendo su desempeño laboral en favor de la comunidad y obteniendo como resultado un mejor servicio hacia los habitantes de este municipio. IV) Que actualmente se encuentra alquilado el inmueble ubicado sobre la Avenida Santa Paula, N°3, Barrio Aculhuaca de este Municipio, con un canon de alquiler mensual de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 55/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,255.55) para el funcionamiento del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado; así como la Oficina Contravencional Municipal y la Unidad de Mediación Municipal; por lo que es necesario renovar dicho arrendamiento por un periodo de 12 meses. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** 1) Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que en su calidad de Representante Legal del Municipio suscriba el contrato para la renovación del arrendamiento del local ubicado en la Avenida Santa Paula N°3, Barrio Aculhuaca, Municipio de Ciudad Delgado, propiedad del señor ///, para el funcionamiento del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, Oficina Contravencional Municipal y la Unidad de Mediación Municipal de Ciudad Delgado, por un canon mensual de alquiler de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 55/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,255.55); para el plazo de un año a partir del 01 de septiembre de 2023; los cuales serán financiados con Fondos Propios. 2) Instruir a la Unidad Legal para que formalice el contrato de arrendamiento del inmueble. 3) Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. 4) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones cuando corresponda; las cuales serán comprobadas con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que considera que Los precios presentados en el detalle del presupuesto son muy altos y toma como ejemplo las brochas de 2", de las cuales el costo presentado es de \$10.00 cada una. se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad al Artículo 4 numeral 20 del Código Municipal compete a los municipios La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares. II) Que el Municipio de Ciudad Delgado cuenta con ocho

| Cantidad | Descripción |
|----------|--|
| 1 | Computadora de escritorio modelo HP PRODESK CORE i5 - CPU Serie MXL 2063H6V color negro |
| 1 | Monitor Modelo HP P204V Serie 3CQ1500BLC - color negro |
| 1 | Impresor multifuncional modelo HP LASER JET M236DW MPF Serie VNG4F0267 - color Blanco-Gris |
| 1 | UPS modelo Forza NT-751 Serie 201022502490 - color negro |

Equipo en el cual se ha instalado el aplicativo informático denominado REVFA, Anydesk y otros aplicativos necesarios para la efectiva operatividad del Registro del Estado Familiar en REVFA, los cuales están debidamente instalados en el ordenador; y de los cuales el Registro Nacional de la Persona Natural (RNPN) se compromete a brindar soporte sobre su uso y sus actualizaciones. **III)** Que como se indica en la misma ACTA PROVISIONAL DE CONFORMIDAD DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE EQUIPO, corresponde a la Municipalidad de Ciudad Delgado utilizar el equipo detallado anteriormente única y exclusivamente por el Registro del Estado Familiar, para efectos de registrar los hechos y actos jurídicos en tiempo real de las personas naturales y de los que ya constan en sus asientos, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo 187 del Código de Familia y 65-B de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; así como proveer de los consumibles necesarios para la continuidad del funcionamiento del equipo tecnológico. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales de conformidad al Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aceptar la donación del kit de equipo tecnológico entregado por el Registro Nacional de la Persona Natural (RNPN), autorizando al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, para que reciba dicho apoyo. **2)** Instruir a la Gerencia Administrativa, para que por medio del Departamento de Control de bienes realicen los registros correspondientes de los bienes. **3)** Autorizar la adquisición de consumibles necesarios para el funcionamiento del Kit de equipo tecnológico para el año 2023, que consiste en la compra de CARTUCHOS DE TONER LÁSER HP 2 1360X, por el valor de SETECIENTOS VEINTE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$720.00). **4)** Instruir a la Unidad de Compras Públicas (UCP) para que realice el proceso de ley correspondiente para la adquisición de los consumibles necesarios para la continuidad del funcionamiento del equipo tecnológico, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **5)** Autorizar al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, en su calidad de Delegado previamente nombrado, para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes y para realizar todos los procedimientos necesarios del proceso de compra conforme a la normativa vigente. **6)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, por medio del Departamento de Presupuesto, se generen las condiciones presupuestarias para las adquisiciones necesarias; así como para que por medio del Departamento de Contabilidad se realicen los registros correspondientes. **7)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones cuando corresponda, del Fondo Propio; las que se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas con treinta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Versión Pública

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal